

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, dieciséis (16) de abril de 2021. Le informo al Señor Juez lo siguiente:

1.- El presente proceso se encuentra en el Tribunal Superior D. J. Manizales, surtiendo el recurso de apelación incoado por el Dr. OCTAVIO HOYOS BETANCUR, contra el auto proferido 27 de diciembre de 2019; recurso concedido en el efecto devolutivo.

2.- El 19 de marzo de 2021, se recibió vía correo electrónico Poder conferido al Dr. JUAN DE JESÚS ÁLVAREZ ACERO, por parte del codemandado NELSON AUGUSTO GUEVARA DÍAZ, quien fue emplazado el 17 de marzo de 2021 (fl.252), con la respectiva contestación, quien formuló excepciones de mérito (fls.257 a 260 fte y vto.).

3.- El 07 de abril de 2021, se recibió vía correo electrónico poder conferido al Dr. OCTAVIO HOYOS BETANCUR por parte del codemandado JHON EDUAR SÁNCHEZ HENAO quien fue emplazado el 17 de marzo de 2021 (fl.252), solicitando se tenga notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda fechado 27 de diciembre de 2019, se le reconozca personería jurídica para actuar, haciéndole entrega real y material de la demanda (fls.267 a 268).

4.- El 13 de abril de 2021, se allegó memorial adjuntando copia del Registro Civil de Defunción de la codemandada Sra. MARTHA LIGIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ (fl.269 vto.)

5.- El 15 de abril de 2021, el demandante Sr. ARIEL HUMBERTO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ allegó correo informando que ha cambiado su dirección para notificaciones.

Paso a Despacho para decidir lo pertinente.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

TFN - 079
2019-00213-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil
veintiuno (2021).

De acuerdo al Informe Secretarial que antecede, ténganse notificados por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda fechado 27 de diciembre de 2019, a los codemandados NELSON AUGUSTO GUEVARA DÍAZ y

JHON EDUAR SÁNCHEZ HENAO, en el presente proceso de PETICIÓN DE HERENCIA promovido por ARIEL HUMBERTO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, de conformidad con lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Así mismo, se dispone reconocer personería jurídica suficiente a los doctores JUAN DE JESÚS ÁLVAREZ ACERO abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No.30.482 del CSJ y OCTAVIO HOYOS BETANCUR, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No.5.194 del CSJ., para actuar como apoderados judiciales de los codemandados NELSON AUGUSTO GUEVARA DÍAZ y JHON EDUAR SÁNCHEZ HENAO, respectivamente, en los términos y facultades de los poderes conferidos y debidamente aceptados, documentos obrantes a folios 257 y 267.

La notificación por conducta concluyente se entenderá surtida en la fecha de notificación por estado electrónico que se realice de la presente providencia, para lo cual se enviará a los Dres. JUAN DE JESÚS ÁLVAREZ ACERO Y OCTAVIO HOYOS BETANCUR, en aras de garantizar su derecho a la defensa, copia de la demanda, sus anexos y auto admisorio.

Los términos para contestar la demanda corren una vez ejecutoriado este auto.

Por Secretaría, envíese lo enunciado al correo electrónico de los apoderados judiciales de los referidos codemandados, dejando a disposición, los mismos documentos para realizar entrega real y material de los mismos, según lo solicitado.

Téngase como nueva dirección del demandado para notificaciones la Cra.4ª No.6-16 de Riosucio, Caldas.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____
DEL _____ DE _____ 2021
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario